



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 0009 Fecha: 28 JUN 2019

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 014 -2019-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT

Callao, 28 JUN. 2019

### VISTOS:

El Oficio N° 1358-2019-EF/50.07, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 25 de junio del 2019, el Memorandum N° 408-2019-GRC/GR de fecha 27 de junio de 2019 y; el Informe N°1422-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de junio de 2019 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000484 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática (...) compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal ...";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático



son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las "Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras", establece que: *"El Titular del Pliego debe emitir una Resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 04/GR", contenido en la Directiva;*

Que, mediante el Oficio Circular N°0017-2019-EF/50.07, la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, remite el consolidado del análisis efectuado por el Ministerio de Salud, de brechas de personal CAS en el sector Salud de 22 Gobiernos Regionales, con la finalidad de gestionar la solicitud de informe favorable para la modificación presupuestaria en el marco del numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 30879; asimismo, mediante correo electrónico remitido por el equipo de Personal DAPT de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial – Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite precisiones al Oficio Circular antes referido, y comunica que según los cálculos y validaciones efectuados por el MINSa respecto a la modificación presupuestaria, indica que el monto máximo a ser atendido en el marco del numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 30879, asciende al monto de S/ 5 226 492,00 soles, monto que fue variado posteriormente por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 1358-2019-EF/50.07 recepcionado el 25 de junio del 2019, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable para la habilitación a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, con cargo a los recursos existentes en la específica de gasto 2.3.2.8.1.99 Otros Gastos C.A.S. por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en marco del numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Oficio N° 833-2019-DG-DGRH/MINSa, la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, se dirige a la Directora Regional de la Dirección de Salud I Callao, comunicando que en el marco de la implementación del "Plan de Acompañamiento a la Gestión de los GORES", adjunta el Informe N°040-2019-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSa, en el cual comunica hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la asistencia técnica brindada respecto al monitoreo, seguimiento y proyección de gasto de la PEA que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, de las unidades ejecutoras de salud del Pliego Región Callao, siendo base de análisis del presente acto administrativo;

Que, mediante Memorandum N°408-2019-GRC/GR el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao autoriza efectuar la redistribución de los recursos presupuestales habilitados mediante el Oficio N° 1358-2019-EF/50.07, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.11 del artículo 9° de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con la finalidad de cubrir los déficit presupuestales en contratación de personal CAS, que muestran los Hospitales del Gobierno Regional del Callao.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe del visto, señala que a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, a lo comunicado por el MEF, y a la redistribución de los recursos dispuestos mediante el Memorandum N°408-2019-GRC/GR, dispondrá efectuar las modificaciones presupuestales de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, a las Unidades Ejecutoras: UE 400 Dirección de Salud I del Callao, UE 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, UE 402 Hospital de Apoyo San José, UE 403 Hospital de Ventanilla y UE 404 Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de las unidades ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional del Callao, y en el marco del numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de las notas de modificación presupuestal, no convalidando actos u acciones que las Unidades Ejecutoras favorecidas hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no estén contemplados en la base legal respectiva;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: ..... Fecha: .....

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2019, entre la Unidad Ejecutora 001 Región Callao, a favor de, la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud del Callao, 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, 402 Hospital de Apoyo San José, 403 Hospital de Ventanilla y 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, conforme a lo indicado en el oficio N°1358-2019-EF/50.07 detallado en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-**

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2019, entre las Unidades Ejecutoras 400 Dirección Regional de Salud del Callao, 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a favor de, las Unidades Ejecutoras 403 Hospital de Ventanilla y 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y a lo dispuesto por el Titular del Pliego, conforme a lo detallado en el Anexo "B" que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".



**ARTICULO CUARTO.-**

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y Comuníquese.**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 ING. BLANCA FERNANDEZ MONJA  
 GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y  
 ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
 ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N°: 009 Fecha: 28 JUN 2019

014

### ANEXO "A"

(EN SOLES)

PLIEGO: 464 Gobierno Regional del Callao

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO: RECURSOS ORDINARIOS

DE / A	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA	2.3.2 8.1 99	2.3.2 8.1 1	2.3.2 8.1 2	2.3.2 8.1 4	ANULA	ACREDITA
DE	001 REGIÓN CALLAO	9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	5 219 720,00	0,00	0,00	0,00	5 219 720,00	0,00
<b>TOTAL ANULACIONES</b>										<b>5 219 720,00</b>	<b>0,00</b>
A	Unidad Ejecutora 400 DIRESA CALLAO	9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	50001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	0,00	2 058 180,00	96 617,00	42 600,00	0,00	2 197 397,00
	Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	5000500 ATENCION BASICA DE SALUD	2.3 BIENES Y SERVICIOS	0,00	1 476 000,00	36 742,00	16 200,00	0,00	1 528 942,00
	Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo San José	9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	5000500 ATENCION BASICA DE SALUD	2.3 BIENES Y SERVICIOS	0,00	830 400,00	19 051,00	8 400,00	0,00	857 851,00
	Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla	9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	5000500 ATENCION BASICA DE SALUD	2.3 BIENES Y SERVICIOS	0,00	498 000,00	13 608,00	6 000,00	0,00	517 608,00
	Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao	9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	50001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	0,00	114 000,00	2 722,00	1 200,00	0,00	117 922,00
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>						<b>0,00</b>	<b>4 976 580,00</b>	<b>168 740,00</b>	<b>74 400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5 219 720,00</b>



Reg. N°: 029 Fecha: 28 JUN 2019

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**014**  
**ANEXO "B"**  
 (EN SOLES)

PLIEGO: 464 Gobierno Regional del Callao  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO: RECURSOS ORDINARIOS

DE / A	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA	2.3.2 8.1 1	2.3.2 8.1 2	2.3.2 8.1 4	ANULA	ACREDITA
DE	Unidad Ejecutora 400 DIRESA CALLAO	9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	50001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2 058 180,00	96 617,00	42 600,00	1 860 911,00	0,00
	Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	5000500 ATENCION BASICA DE SALUD	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1 476 000,00	36 742,00	16 200,00	1 528 502,00	0,00
<b>TOTAL ANULACIONES</b>						<b>1 442 400,00</b>	<b>168 740,00</b>	<b>74 400,00</b>	<b>3 389 413,00</b>	<b>0,00</b>
A	Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla	9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	5000500 ATENCION BASICA DE SALUD	2.3 BIENES Y SERVICIOS	498 000,00	13 608,00	6 000,00	0,00	2 104 410,00
	Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao	9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	114 000,00	2 722,00	1 200,00	0,00	1 285 003,00
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>						<b>4 976 580,00</b>	<b>168 740,00</b>	<b>74,400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3 389 413,00</b>



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N°: 029 / Fecha: 2-8-JUN-2019

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL